



PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE MENORES (NIÑAS Y ADOLESCENTES) Y PERSONAS VULNERABLES.

I. Introducción.

El Colegio *Montefalco* es una institución educativa comprometida con la protección integral de los derechos de niñas, adolescentes y personas vulnerables. Por ello, hemos elaborado el presente protocolo inspirado en la *Convención de los Derechos del Niño* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, en la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del 2014, en el protocolo de la SEP para la prevención y atención de la violencia sexual en las escuelas de educación básica, y las directrices para la protección de menores y otras personas vulnerables que da el Prelado de la Prelatura del Opus Dei (2019), a fin de establecer las pautas mínimas de actuación necesarias para prevenir, investigar, atender y restituir cualquier violación a los derechos fundamentales de niñas, adolescentes y personas vulnerables. El presente protocolo podrá ser consultado también en la página ((www.colegiomontefalco.edu.mx))

El modelo educativo del Colegio *Montefalco*, que *secunda la formación de los padres de familia como primeros educadores de sus hijos*, está basado en la enseñanza de calidad y la formación integral de la persona mediante la vivencia de virtudes y valores, favorece la plena protección de los derechos humanos, así como el desarrollo armónico de la personalidad de las alumnas en un ambiente sano y respetuoso. El papel de los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, es fundamental para garantizar la eficacia en la aplicación del presente protocolo, pues sin su activa participación en las actividades de observación, difusión, detección, atención y restitución de derechos planteadas en el mismo, sería imposible garantizar la plena protección de los derechos de niñas, adolescentes y personas vulnerables.

II. Principios generales.

1. Las medidas y procedimientos contenidos en estas directrices tienen como objetivo contribuir a establecer y mantener un ambiente que sea respetuoso y consciente de los derechos y necesidades de las niñas y adolescentes (menores de edad) y de las personas vulnerables, que excluya los riesgos de explotación, abuso sexual y maltrato en la actividad que se lleva a cabo en el ámbito de esta Institución educativa.
2. Por eso, estas indicaciones se dirigen a todos los colaboradores del Colegio: padres de familia, directivos, personal docente y administrativo, y alumnas.
3. Conviene aclarar que será el Consejo Directivo del Colegio el que debe responsabilizarse del cumplimiento y seguimiento del presente protocolo.
4. En estas directrices, siempre que la naturaleza del asunto no lo impida, se equiparan las personas vulnerables a los menores, aunque en algún caso no se diga expresamente.
 - a) Por «*menor*» se entiende cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años. Al menor es equiparada la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón.
 - b) Por «*persona vulnerable*» se entiende, a efectos de este protocolo, cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, límite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa.
5. De igual forma y manera enunciativa más no limitativa se entiende por situación sensible cualquiera de las siguientes conductas:
 - a. Violación;
 - b. Abuso, acoso u hostigamiento sexual;
 - c. Maltrato físico o psíquico;
 - d. *Bullying* y ciberacoso;
 - e. Uso o consumo de narcóticos y/o bebidas alcohólicas;
 - f. Mal uso de los dispositivos electrónicos.
6. Sin embargo, cualquier conducta inapropiada o de acoso que pueda ocurrir con o entre alguna de las alumnas, incluso si no presenta características especialmente graves, debe tratarse prontamente, con equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato a los padres o tutores interesados.
7. Los objetivos y principios que guiarán toda norma y actuación dirigida a prevenir y combatir los abusos contra las menores y las personas vulnerables en el ámbito de esta Institución educativa son:

a) Objetivos:

- Promover la conciencia y el respeto de los derechos y necesidades de los menores y de las personas vulnerables; y una formación adecuada para su protección;
- Prevenir cualquier forma de violencia, abuso físico o psíquico, negligencia, abandono, maltrato o explotación;
- Concienciar de la obligación de dar a conocer los abusos a las autoridades competentes y de cooperar con ellas en las actividades dirigidas a prevenirlos y combatirlos;
- Perseguir eficazmente cualquier abuso o maltrato contra menores o personas vulnerables;
- Ofrecer a las víctimas y a sus familias una atención pastoral adecuada, así como, si es el caso, el apoyo médico, psicológico y legal que sea conveniente.

b) Principios generales de actuación:

- Reconocer a quienes afirman haber sido víctimas, así como a sus familias, el derecho a ser recibidos, escuchados y acompañados; y a que se dé el cauce adecuado a sus informaciones o denuncias;
 - Garantizar a los implicados un procedimiento conforme a la norma del derecho y respetuoso tanto de la presunción de inocencia como de los principios de legalidad y proporcionalidad penales;
 - Al apartar sin demora de sus encargos a la persona condenada por haber abusado de un menor o de otra persona vulnerable, ofrecerle apoyo adecuado para su rehabilitación psicológica y espiritual, también con el propósito de su reintegración social;
 - Hacer todo lo posible para rehabilitar la reputación de los acusados injustamente.
8. Las autoridades del Colegio se han de comprometer para que quienes afirman haber sido afectados y sus familias sean tratados con dignidad y respeto. Han de ofrecerles en particular:
- a) Acogida, escucha y seguimiento, incluso, si es el caso, mediante servicios específicos;
 - b) Atención espiritual;
 - c) Asistencia médica, terapéutica y psicológica, según sea el caso.
9. Se ha de proteger la imagen, la privacidad y la confidencialidad de los datos de las personas implicadas, cfr. Anexo 3. Documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos.

III. Normas de prevención.

Con el objeto de mantener un ambiente, respetuoso y consciente de los derechos y necesidades de menores, que excluya los riesgos de explotación, abuso sexual, maltrato o cualquier otra conducta considerada como sensible y así mantener el cuidado y protección de todos los que colaboran y estudian en el Colegio, de acuerdo con el ideario de la institución se establecen las siguientes medidas de prevención, que deberán respetarse en todo momento dentro de las instalaciones de la institución y en las actividades fuera de ellas que se organicen o que tengan como objeto representar a la institución:

1. El Colegio promueve y protege el derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al sano desarrollo de las niñas, adolescentes y personas vulnerables, por lo cual, realizará todas las acciones necesarias para preservar su integridad física y psicológica.
2. El Colegio ejercerá todas las medidas necesarias para preservar el derecho a la intimidad, a la imagen personal y al honor de las alumnas y sus familias.
3. En lo relativo a la protección de Datos Personales el Colegio cumplirá a cabalidad lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares utilizándolos únicamente para los fines establecidos en el "Aviso de Privacidad" consultable en www.colegiomontefalco.edu.mx.
4. El Colegio realizará acciones dirigidas a fortalecer los valores y lazos familiares.
5. El Colegio, a través de su modelo educativo, buscará fortalecer la prevención y eliminación de toda forma de discriminación ilícita. En el caso de personas con capacidades diferentes, establecerá todas las acciones afirmativas que permitan reafirmar la igualdad sustantiva de la persona y que favorezcan al pleno desarrollo de su personalidad.
6. De la mano de los padres, como primeros educadores, el Colegio realizará acciones tendientes a cuidar el pleno desarrollo de las niñas y adolescentes en un ambiente saludable y ético.
7. Las alumnas y sus familias participan activamente en su educación y son informadas de sus fines, objetivos y el logro de las metas planteadas y trazadas.
8. Debe evitarse que las alumnas tengan contacto con drogas, alcohol, tabaco y cualquier sustancia nociva para la salud.
9. En las actividades de cocina, se contará con personal capacitado y con mecanismos de seguridad que permitan garantizar la integridad de las alumnas.

10. Las actividades que se organicen al aire libre fomentarán el respeto a la naturaleza y el cuidado del medio ambiente.
11. Se evitarán actividades deportivas que entrañen riesgo para la integridad de las alumnas. Para estas prácticas se precisará la autorización explícita de los padres.
12. En caso de que tuvieran que viajar será con la autorización explícita de los padres, y se buscará realizar el traslado a las actividades por conducto de una empresa o personal especializado y nunca solo con un adulto.
13. Se deberá contar con el permiso expreso de padres de familia para el uso de la imagen de sus hijas ya sea en foto o video para fines de promoción y/o publicidad de la institución, para lo cual deberán firmar el aviso de privacidad que forma parte integrante del proceso de admisión;
14. Fomentando el respeto mutuo, se evita cualquier contacto físico, peleas, insultos o cualquier tipo de maltrato, en estos u otros casos de intimidación o acoso entre iguales, se dará respuesta inmediata con base a lo establecido dentro de la Normativa de Convivencia escolar.
15. Durante su permanencia en la institución, las alumnas no podrán usar teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico, salvo que lo autorice su titular y/o profesora;
16. Queda estrictamente prohibido publicar o difundir, a través de internet o en redes sociales, imágenes en las que se reconozca a alguna profesora o alguna alumna sin el consentimiento expreso de los implicados o bien de los padres o tutores;
17. Para garantizar la seguridad del alumnado, todas las actividades y eventos organizados fuera del Colegio, deben supervisarse y en la medida de lo posible, asegurarse que todas las instalaciones y/o edificios utilizados sean adecuados y seguros;
18. En el horario de clases se prohíbe la contratación de servicios de entrega de comida exprés, salvo que por algún motivo se cuente con autorización expresa de la Directora de sección;
19. En cualquier actividad organizada por la institución, los dormitorios, regaderas y vestidores del alumnado se encontrarán separados de los del profesorado;
20. Cuando en una habitación tenga que dormir más de una alumna, se procurará que al menos haya tres;
21. Las actividades que se realicen fuera del Colegio, independientemente del número de alumnas que participen, serán atendidas por un mínimo de dos profesoras y siempre se deberá mantener una proporción mínima de una profesora por cada diez alumnas;
22. Se evitará viajar en coche a solas con una alumna, salvo causas de fuerza mayor;

23. Las conversaciones que mantenga una alumna a solas con una profesora, preceptora o colaborador tendrán lugar en un espacio en donde estén a la vista del público en todo momento;
24. El profesorado evitará relacionarse en los recreos y/o en los descansos siempre con la misma alumna.
25. La comunicación oficial con los padres de familia será por los conductos institucionales, correo electrónico o teléfono fijo y se evitará en la medida de lo posible enviar mensajes sms o *WhatsApp*;
26. Se deberá contar con permiso expreso de los padres de familia para que las alumnas puedan formar parte del grupo de *WhatsApp* del grado y, en su caso, para tener alguna conversación con su preceptora;
27. Antes de designar a las personas que trabajarán con menores:
 - a. Se debe determinar la idoneidad de candidatas o personal para interactuar con menores, mediante una investigación adecuada y verificando también la ausencia de antecedentes penales, conforme a la legislación vigente;
 - b. Se les proporcionará, por los medios más oportunos, una capacitación adecuada para conocer, identificar y prevenir los riesgos de explotación y abuso sexual, así como de cualquier conducta o actuación que pudiera derivar en una situación sensible;
28. Para la atención pastoral que ofrecen los sacerdotes, las alumnas acudirán al confesionario con rejilla que estará en un lugar visible.
29. La directora de sección que corresponda, en caso de tener que intervenir para revisar por algún motivo a alguna alumna, nunca podrá hacerlo sola y, en caso de encontrarse en un lugar público, deberá estar acompañada por una tercera, ya sea por la coordinación de grado correspondiente o por cualquier otro miembro del profesorado.
30. Durante los descansos o recreos, el colegio contará, con el apoyo del personal docente, y titulares para la supervisión de las áreas de cafetería, baños y patios para detectar y evitar situaciones sensibles. Periódicamente tendrán una reunión con el Consejo Directivo del Colegio para informar sobre ese trabajo de supervisión, revisar si hubiera necesidad de tomar alguna medida o hacer algún cambio en cómo se viene realizando ese trabajo de supervisión.
31. El Consejo de dirección del colegio se encargará de garantizar que todo el personal que labore en el colegio (directivo, docente, administrativo, mantenimiento y demás colaboradores) conozcan este protocolo y se comprometan a vivirlo (cfr. Anexo 4), así como recordarlo por los medios que vean convenientes, con periodicidad anual, a todo el personal del Colegio.

IV. Normas de Conducta.

1. En el trato con las alumnas y las familias, las maestras o personal del Colegio tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas de respeto, educación y convivencia:
 - a. Ser prudentes y respetuosas en el trato con menores;
 - b. Proporcionarles modelos de referencia positivos;
 - c. Mantenerse siempre a la vista de los demás cuando estén en presencia de menores teniendo especial cuidado de garantizar, en la medida de lo posible, que las alumnas no entren o permanezcan en lugares ocultos a la vista o sin control. También las maestras cuando hablen con las alumnas lo harán en un lugar visible; si lo hacen de manera privada, la puerta debe tener cristal; si no lo tiene, dejarán la puerta abierta.
 - d. Informar a los responsables de cualquier comportamiento potencialmente peligroso que perciban;
 - e. Respetar el ámbito de confidencialidad del menor;
 - f. Informar a los padres o tutores las actividades que se proponen desarrollar y el método previsto;
 - g. Usar la debida prudencia en la comunicación con menores en redes sociales y contar con la autorización de los padres de familia para contactarlas por teléfono;
 - h. Evitar todo contacto inadecuado o innecesario, físico o verbal, que pueda prestarse a ambigüedades (caricias, besos o abrazos imprudentes, injustificados o que se puedan interpretar mal);
 - i. Establecer una relación preferencial con alguna alumna;
 - j. Un adulto no se quedará nunca a solas con una menor en un lugar aislado;
 - k. Se evitará que coincidan alumnas y personas adultas en sanitarios; o con alumnas pequeñas y mayores;
 - l. Cuando un sacerdote atiende espiritualmente una actividad, o confesión, lo hace en un confesionario con rejilla;
 - m. En la asistencia a la enfermería siempre estarán las cortinas levantadas para que haya visibilidad al interior, en caso de que la revisión requiera privacidad se pedirá la compañía de otra compañera o adulto cercano. Antes de atender a la alumna, la profesora le explicará en qué consiste la intervención.
 - n. Dirigirse de manera ofensiva a una o varias alumnas;
 - o. Llevar a cabo conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas, o participar en ellas;
 - p. No discriminar ni hacer diferencias entre alumnas;

- q. Pedir a alguna alumna o grupo de alumnas que guarden un secreto;
 - r. Dar directamente regalos a alguna alumna, de tal forma que discriminan al resto del grupo;
 - s. Fotografiar o filmar sin el consentimiento por escrito de los padres o tutores.
 - t. Participación del equipo de servicios generales y vigilancia; el personal tiene la prohibición de hacer contacto físico con las alumnas, establecer un diálogo de amistad con ellas, así como permanecer a solas con ellas en cualquier área del Colegio.
2. Si se tiene conocimiento de algún posible maltrato, acoso o abuso, se procederá con celeridad, prudencia y claridad, aplicando el procedimiento de actuación establecido en el presente protocolo.
 3. Todas las directivas, profesoras y el personal administrativo y de mantenimiento del Colegio han de conocer estas normas y atenerse a ellas.

V. Procedimiento de actuación en caso de situaciones sensibles con menores y personas vulnerables.

Si una alumna informa a una profesora, preceptora o directiva que ha sufrido alguna situación sensible cometida por cualquier miembro de la institución (personal directivo, docente, administrativo, de mantenimiento o alumnas) deberá proceder a escucharle con detenimiento, a preguntar por los hechos sin entrar en detalles innecesarios y a comunicarlo de inmediato a la Dirección General.

En caso de que la persona sobre la que recae la acusación sea la titular de la Dirección General de la institución, quien conoce de la denuncia deberá informar de inmediato al Presidente del Consejo Superior del Colegio, quien convocará a una sesión del Consejo Directivo sin presencia de la titular de la Dirección General y se procederá de acuerdo con el protocolo.

No deberá hacerse ninguna promesa de confidencialidad al informante, pero sí de cuidado en el manejo de la información.

Es importante que se recaben los hechos con la mayor exactitud.

Las denuncias también podrán ser anónimas garantizando la confidencialidad de la información presentada y su adecuada utilización. Para tales efectos se cuenta con la siguiente dirección de correo: denuncia@colegiomontefalco.edu.mx

Toda denuncia anónima deberá cumplir con los siguientes requisitos como elementos mínimos para su aceptación y trámite:

- a. Situación sensible que se denuncia con una breve descripción de los hechos;

- b. Nombre completo de al menos un testigo que pueda verificar los hechos;
- c. Datos de identificación de la presunta víctima(s) y del presunto responsable(s);
- d. Adjuntar algún archivo electrónico en formato PDF con las pruebas que aporta (si cuenta con ellas);
- e. Alguna referencia para recibir respuesta o notificaciones sobre la denuncia.

Una vez recibida la denuncia, se presentará al Consejo Directivo de la institución y se determinará:

- a. La existencia de elementos suficientes para iniciar con el protocolo de actuación previsto en el presente documento;
- b. La existencia de elementos suficientes, para proceder, por lo que se solicitarán más datos al denunciante para iniciar la investigación. Si no hay respuesta en un lapso de 3 días lectivos, se desechará la denuncia. Si es proporcionada la información requerida y existen elementos para proceder, se continua conforme al protocolo;
- c. Que la denuncia es improcedente, por falta de información.

V.1 Acciones posteriores a la notificación de sospechas o denuncias sobre el acontecimiento de una situación sensible

- a. Informar al Consejo Directivo.
- b. El Consejo Directivo se reunirá y nombrará un encargado de la investigación. Si la persona sobre la que recae la denuncia es miembro del Consejo Directivo, se sesionará sin su presencia.
- c. Abrir un expediente desde el momento en que se informa de una acusación o de una sospecha, en el que se irán recabando las evidencias del caso. Es básico el principio de confidencialidad, de modo que sólo tendrán acceso a la investigación el encargado de la misma y los miembros del Consejo Directivo.
- d. Ponerse inmediatamente en contacto con la familia de la menor y actuar de común acuerdo con ella.
- e. Ponerse en contacto con las familias de las menores, que hayan sido testigos de la supuesta situación sensible.
- f. Llevar a cabo la investigación con celeridad, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información en el menor tiempo posible;

- g. El Consejo Directivo, desde el momento en que comience la investigación y hasta su final, evitará que el presunto agresor y la presunta agredida o víctima, tengan contacto o compartan espacios.
- h. La encargada de la investigación valorará con prudencia la conveniencia de entrevistar a la alumna implicada y, si fuera necesario y con la máxima discreción, a otras alumnas, solicitando previamente el consentimiento a los padres y de ser posible contando con la presencia de alguno de ellos.
- i. Si el presunto agresor es una alumna, la encargada de la investigación se reunirá de inmediato con sus padres para informarles de la situación, hecho lo cual, pedirá a la alumna que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos.
- j. Si el presunto agresor es una profesora o personal del colegio, la encargada de la investigación recabará de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle. Se le ofrecerá asesoramiento legal y se hará todo lo posible para conducir el proceso de forma eficaz y confidencial.
- k. Se deberá proteger, en la medida de lo posible, la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra quienes se haya realizado una denuncia.
- l. Durante el proceso de investigación, la profesora o miembro de la institución objeto de la investigación será suspendido provisionalmente en sus funciones. En caso de que fuera una alumna, se tomarán las oportunas medidas cautelares indicadas en el Reglamento o Normativa de Convivencia del Colegio.
- m. Si se concluye que las acusaciones son falsas o infundadas, la profesora o miembro de la institución se reincorporará de inmediato con normalidad a su puesto habitual, haciendo todo lo posible para rehabilitar su reputación.
- n. Si tras la investigación inicial, los indicios tuvieran apariencia de veracidad, se informará de inmediato a las autoridades correspondientes según lo dicta la legislación vigente.
- o. Si se confirma la realización de actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor, se procederá al despido inmediato de la profesora o personal directivo, administrativo o de mantenimiento, sin menoscabo de las acciones legales correspondientes.
- p. Si se confirma que el autor de esas actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor es una alumna, se iniciará el proceso para su inmediata expulsión del Colegio, sin menoscabo de las acciones legales que procedan.
- q. Si se demuestra que la acusación es falsa, la alumna que la haya hecho será sancionada en los términos dispuestos por la Normativa de Convivencia y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada y se pondrá en conocimiento el hecho a los papás,

tutores de la persona falsamente acusada para que valoren acudir a las autoridades competentes. El Colegio mostrará su disposición a colaborar en lo que la familia estime oportuno.

De ser posible al recibir una denuncia oral, se le pedirá al denunciante llenar una ficha de notificación para poder establecer los hechos con la mayor exactitud posible y tener una evidencia de la denuncia, cfr. Anexo 2.

Por ningún motivo se intentará disuadir a la presunta víctima o a su familia de denunciar el caso a las autoridades civiles, por el contrario, se les informará sobre ese derecho y deber y se les animará a ejercerlo.

V.2 Procedimiento de actuación

El protocolo se iniciará en todos los casos en los que se haya observado o se haya tenido conocimiento de situaciones sensibles, ya sea que lo manifieste alguna alumna, la familia o tutores legales, o cuando otras personas adultas hayan alertado sobre una situación concreta.

El procedimiento de actuación consta de los siguientes pasos:

Paso 1.- Demanda de intervención (miembros de la comunidad educativa, familia de la presunta víctima) ante conductas sensibles.

Toda vez que se trata de conductas no fáciles de observar, es esencial integrar en la dinámica habitual de la institución, la sensibilización y la atención sistemática y orientada de todos los agentes educativos, especialmente en el profesorado y alumnado, hacia aquellas situaciones y comportamientos que puedan estar asociados con las conductas que han quedado definidas como sensibles. También es preciso establecer canales de comunicación que proporcionen información relevante sobre la situación de la convivencia en la institución.

La demanda de intervención se recogerá en el formato anexo, n.2 (ficha de notificación) y se procederá a adoptar las medidas necesarias para la protección de la presunta víctima. También puede ser que la familia de una alumna comunique a un miembro de la dirección de la institución, su inquietud respecto de comportamientos o indicios de una situación sensible relacionada con su hija. Independientemente de la valoración posterior sobre la existencia de la situación sensible, en el momento en que la familia comunique su demanda de intervención, la dirección le prestará toda la

atención necesaria y le informará sobre las medidas que se adoptarán para la protección de la alumna.

Asimismo, se les solicitará una estrecha colaboración, ya que, la responsabilidad compartida es la forma más adecuada de ayudar a la menor implicada. La aplicación del protocolo permitirá confirmar o descartar de forma argumentada todo lo comunicado por la familia. La descripción de los hechos y la información que se aporte, así como las medidas de urgencia que desde la institución se adopten para la protección de la alumna, se recogerá en un acta.

Paso 2.- Reunión del equipo. Decisión sobre la continuidad del protocolo.

A partir del momento en el que se completa el acta de demanda de intervención, se abre un periodo como máximo de tres días lectivos en los que la Dirección convocará a una reunión al Consejo Directivo, Departamento Psicopedagógico y profesoras implicadas u otros miembros del personal de la institución, que puedan aportar información relevante sobre el caso. Se levantará acta de esta reunión.

Durante este periodo se obtendrán las evidencias sobre los hechos que originan la supuesta situación sensible. También se implementarán medidas cautelares de protección a la alumna o alumnas presuntas víctimas. La obtención de información y evidencias se realizará de un modo discreto y delicado, evitando utilizar métodos que, por la edad, madurez o situación anímica de las alumnas, pudieran resultarles lesivos o bien dificultar la resolución del caso.

A partir de la información y datos recabados, y basándose en la valoración en el acta de la reunión se hará constar si existen o no indicios de una situación sensible. Cuando se tenga la plena seguridad sobre la no existencia de la situación sensible deberá incluirse en el acta una explicación razonada y la forma en la que se procederá, siguiendo las recomendaciones del departamento Psicopedagógico y del Consejo Directivo. Si por el contrario, existen indicios o surgieran dudas sobre los mismos, se continuará con los procesos de observación y averiguación dirigidos a esclarecer el caso, en definitiva, se continuará con la investigación. En este supuesto, cuando la demanda de intervención provenga de algún integrante de la comunidad educativa distinto de la familia, la dirección procederá a convocar a la familia de la presunta víctima para entrevistarse con ella y levantará acta de la reunión. Todo ello quedará registrado en el acta de la reunión.

Paso 3.- Continuación y análisis de la información. Comunicación a las familias.

En el caso de que se haya decidido continuar con el protocolo, se abre un nuevo periodo de 3 días lectivos para obtener nuevas evidencias sobre los hechos que han dado origen al caso. El análisis

de las evidencias recabadas, concluirá con la valoración sobre la existencia de una situación catalogada como sensible, así como sobre su tipología cuando dicha valoración es positiva. Es fundamental que las decisiones se tomen siempre a partir de datos objetivos de los que se tenga evidencia. La dirección completará el informe con la información obtenida y las conclusiones de su análisis. Si fuese necesario, en este periodo de tiempo se revisarán las medidas de protección a la presunta víctima, para seguir garantizando su seguridad y, de ser el caso, impedir nuevas agresiones.

En este periodo de tiempo también será preciso mantener con la(s) familia(s) de la alumna o alumnas presuntamente afectadas una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de su seguridad. Cuando se haya valorado la veracidad de la situación denunciada, será necesario convocar individualmente a la(s) familia(s) de la alumna o alumnas que ha mantenido comportamientos agresivos o inadecuados, para informarles sobre las medidas que se están tomando y las consecuencias que pueden tener los actos realizados. Estas reuniones pueden adelantarse o retrasarse por causas justificadas. Las reuniones con las familias se harán por separado con cada una de ellas. Se levantará acta de todas las reuniones, indicándose los objetivos de la reunión, asistentes, conclusiones y propuestas.

Paso 4.- Medidas educativas cuando NO se observan evidencias de situaciones sensibles.

Si el informe revela que NO ha habido situación sensible que valorar, se acordará qué tipo de medida educativa tendrá el caso, con ayuda del Departamento Psicopedagógico, siempre desde los supuestos orientados al impulso de la convivencia positiva. Dicha decisión quedará reflejada en el apartado correspondiente del Informe.

Paso 5.- Protocolo de actuación cuando SÍ se observan evidencias de situaciones sensibles.

Si del informe se advierte la actualización de alguna situación sensible, se abre un nuevo periodo temporal de 5 días lectivos, con el objetivo de realizar el seguimiento y la evaluación de la situación de acoso, elaborar un plan de actuación con la alumna o alumnas implicadas y mantener la comunicación con las familias, cfr. Anexo 1, Documento sobre las pautas para elaborar el plan. El Consejo directivo vela que se lleven a cabo.

Para esto se elaborará otro informe que además de los elementos ya señalados, recogerá la existencia de información adicional y otros datos relevantes desde que se elaboró el primer informe.

Paso 6.- Comunicación a otras instancias.

En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, se procederá conforme a derecho.

Paso 7.- Finalización del protocolo.

Si la situación sensible no se ha resuelto o existen indicios de que todavía persiste, no se interrumpirá el plan de actuación. Si de acuerdo con la valoración se considera que la situación ya está encauzada, la Dirección General dará por finalizado el proceso.

A resultas de la investigación, el Consejo Directivo revisará las normas de convivencia y los protocolos de actuación, por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.

(Para conocimiento y uso del Consejo directivo)

1. En cualquier caso que se compruebe la violación de derechos, adicionalmente a las sanciones que correspondan conforme a la Normativa de Convivencia escolar, se debe elaborar un plan, en el que se involucre a la víctima, sus padres y al Colegio, que deberá seguir las siguientes pautas:
 - Se plasman objetivos específicos y tangibles (materializa la atención, su impacto y logros trazados).
 - Impacto de vida (en qué beneficiaría de forma precisa a la niña o adolescente, a fin de justificar su implementación).
 - Se registra la opinión informada y adecuada de la participación de la menor de edad persona vulnerable (qué metas fueron planteadas, qué compromisos de participación se adoptaron, identificar si todos favorecen o no su desarrollo, cómo puede afrontarse lo solicitado).
 - Se establecen vías para su logro (camino específico a seguir para su logro, el cual está sujeto a revisión y validación).
 - El plan es susceptible de modificación conforme se desarrolle e implemente. Registra su modificación.
 - Cualquier decisión debe de atender a la totalidad de derechos y su correlación, a través de un plan de acciones, para lo cual se realiza un trabajo de diagnóstico y planeación de ejercicios necesarios a seguir.
 - El plan debe de contener medios de verificación tangibles y materiales, con acciones afirmativas.
 - En caso necesario, determina acuerdos con la familia y pares, para el logro del cumplimiento de los objetivos propuestos. En caso necesario se documentará su participación y compromiso.
 - Determina decisiones a futuro, sin que ningún derecho deba de verse afectado por la protección o ejercicio de otro, recuerda la integralidad de atención y protección.
 - Las determinaciones se aplican con una mirada multidisciplinaria, sin que se tomen acciones aisladas.
 - Puntualiza los medios para seguimiento y evaluación, los cuales facilitarán el registro de cumplimiento y logro de metas.
 - Toma en cuenta la opinión y participación de la niña o adolescente.
 - Estima la necesidad de considerar la opinión familiar, si fuere así, registra su participación.

- Explica los detalles de las acciones a realizar, a fin de que sean claras, precisas y específicas, que favorezcan su cumplimiento y logro.
 - Genera acuerdos y participación de quien deba de intervenir, definiendo su grado de intervención.
 - Con el fin de valorar el cumplimiento y alcance de las metas trazadas y planteadas, registra reportes de las acciones o puntos pendientes. Recuerda que es posible plantear nuevos caminos y metas.
 - Registra la información bajo un resumen que dé guía y soporte de la atención brindada y sea base para futura atención y seguimiento.
2. En ninguna circunstancia la información registrada será utilizada para victimizar o generar acciones de discriminación, sino que por el contrario, constituye acciones positivas que garantizan un seguimiento constante para el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la niña o adolescente. En aquellos casos que la información atente gravemente contra la intimidad de niña o adolescente, se registrará la información y acción para su atención de manera general.
 3. Generar acuerdos y participación de quien deba intervenir, con el fin de valorar el cumplimiento y alcance de las metas trazadas y planteadas.

FICHA DE NOTIFICACIÓN

Fecha:

Nombre de la persona que informa:
Relación de la persona que informa con el menor:
Modo en que se obtuvo la información (llamada telefónica, conversación física en el colegio, etc.).
Datos de la familia del menor: <ul style="list-style-type: none">• Nombre y apellidos del padre y de la madre.• Dirección• Teléfonos (fijos y móviles si los hubiera)
Descripción del incidente: <p>Describa, lo más detalladamente posible el incidente del que informa, proporcionando datos relativos a las fechas y las horas de los hechos y las circunstancias en las que ocurrieron, así como de cualquier otra persona presente en ese momento y su participación.</p>

Si está denunciando un supuesto abuso a un menor, ¿quién es la persona supuestamente implicada? Adjunte si conoce la siguiente información:

- Nombre:
- Edad:
- Sexo:
- Dirección:
- Relación con la menor:

- ¿Cómo ha obtenido esta información?

- ¿Qué pruebas le han llevado a valorar que puede existir una conducta sensible?

- ¿Existe algún factor en la situación actual de la alumna y/o de sus padres/profesoras o personal de administración y servicios que pudiera tener relevancia en la supuesta conducta sensible (p. ej., alguna enfermedad, pérdida, separación, adicción o problema de salud mental o cualquier otra dificultad)?

- ¿Están informados los padres de que se ha iniciado una investigación y de que, en caso de que hubiera indicios de alguna conducta sensible, se informaría de inmediato a las autoridades?

- ¿Es necesario emprender una acción de protección en este momento?

- ¿Desea añadir algo más?

- Firma

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Yo _____, con INE _____
y domicilio en _____ CP _____,
Jonacatepec, Morelos en el marco de la relación laboral que me une con el Colegio Montefalco, me comprometo a:

1. No revelar a persona alguna del Colegio Montefalco o ajena a la Institución, ninguna información a la que haya tenido acceso en el desempeño de mis funciones, excepto en el caso de que sea necesario para dar debido cumplimiento al **PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES** y/o para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales aplicables;
2. Utilizar la información a que alude el apartado anterior para efectos distintos a los mencionados así como a no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad;
3. No utilizar en forma alguna cualquier otra información que hubiera conocido en su calidad de profesora; colaboradora o empleada, y que no sea necesaria para el desempeño de sus funciones en el Colegio;
4. Tratar los datos de carácter personal con la máxima diligencia y confidencialidad;
5. Cumplir los compromisos anteriores, incluso después de extinguida por cualquier causa la relación laboral que me une con el Colegio.

Firmo la presente declaración, Jonacatepec, Morelos a _____ de _____ de _____.

Firma

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO MONTEFALCO.

La que suscribe _____, en Jonacatepec, Morelos a ____ de _____ de ____ con INE _____ y domicilio en _____ CP _____, por la presente DECLARO EXPRESAMENTE:

Que como colaborador contratado por el Colegio Montefalco, he leído y conozco el **PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES**, el Reglamento de la Institución y la normas y buenas costumbres que regulan el buen funcionamiento del Colegio, por lo anterior, manifiesto mi expresa y plena aceptación a dichos documentos institucionales, comprometiéndome a su observancia en cualquier actividad relacionada con el ejercicio de mis labores profesionales, incluso fuera de las instalaciones.

Firmo la presente declaración en señal de aceptación y compromiso.

Firma y huella